



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

OFICIO VRA-UNAH No.1448 - 2023.
Tegucigalpa, M.D.C. – 8 de noviembre, 2023.

COMISION DE CONTROL DE GESTIÓN
Fecha: <u>09-11-23</u>
Recibido por: <u>Ganders</u>
UNAH <u>11:27</u>

Máster
JOEL FRANCISCO AMADOR
Comisionado Coordinador a.i.
Comisión de Control de Gestión
UNAH

Estimado señor Comisionado Coordinador:

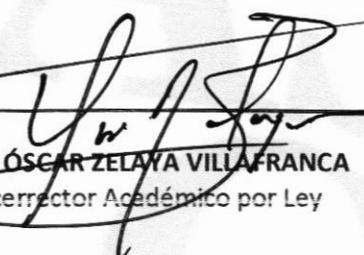
Me place saludarle respetuosamente, al tiempo de desearle éxitos en sus labores diarias.

Por esta vía le remito la información relacionada a las RESOLUCIONES, CIRCULARES y DICTÁMENES emitidos por la Vicerrectoría Académica durante el mes de OCTUBRE, 2023.

Vale señalar que esta oficina no realiza sesiones plenarias, por lo que no emite actas ni acuerdos de ninguna índole.

Sin más por el momento, me suscribo MSc. Amador, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,


MSc. ÓSCAR ZELAYA VILLAFRANCA
Vicerrector Académico por Ley



Cc: archivo

OZV/sirc.
Des23/CCG/Inf.Oct.2023.



CIRCULARES emitidas durante el mes de OCTUBRE, 2023. TOTAL = 0

CIRCULAR VRA-UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
NO SE EMITIÓ NINGUNA CIRCULAR DURANTE EL MES DE OCTUBRE, 2023.			

RESOLUCIONES emitidas durante el mes de OCTUBRE, 2023. TOTAL = DOS (2)

RESOLUCIÓN VRA-UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
010-2023	25.10.23	DIPLOMADO ENGLISH UP UNAH	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.1394-2023 el 25 de octubre, 2023 a la Máster IVANIA PADILLA CONTRERAS, Directora de Vinculación Universidad – Sociedad (DVUS) remitiendo la RESOLUCIÓN VRA-UNAH No.010-2023 emitida aprobando el desarrollo del Diplomado que es gestionado por iniciativa del MSc. Julio César Turcios, Director del Centro Universitario Regional del Centro (CURC).
011-2023	30.10.23	DIPLOMADO MULTIDISCIPLINAR EN CUIDADOS PALIATIVOS	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.1405-2023 el 30 de octubre, 2023 a la Máster IVANIA PADILLA CONTRERAS, Directora de Vinculación Universidad – Sociedad remitiendo la RESOLUCIÓN VRA-UNAH No.011-2023, aprobando el desarrollo de la propuesta en modalidad virtual, gestionada por la Facultad de Ciencias Médicas.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

DICTÁMENES emitidos durante el mes de OCTUBRE, 2023. TOTAL = SEIS (6)

DICTAMEN VRA-UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
079-2023	31.10.2023	Rediseño Curricular de la Carrera INTÉRPRETE DE LA LENGUA DE SEÑAS HONDUREÑA EN EL GRADO ACADÉMICO DE TECNÓLOGO.	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.1316-2023 de fecha 31 de octubre, 2023, a la Máster PATRICIA DURÓN VARELA, Secretaria a.i. Junta de Dirección Universitaria, remitiendo para dictamen el expediente de la propuesta de REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA de INTÉRPRETE DE LA LENGUA DE SEÑAS HONDUREÑA EN EL GRADO ACADÉMICO DE TÉCNÓLOGO, gestionado por el Decanato de la Facultad de Humanidades y Artes.
080-2023	7.10.23	Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado en los despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH-CURLA), para la ejecución de proyectos piloto (Rhyncholaelia Digbyana y otros similares) en el marco del Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT)	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.1332-2023 del 7 de octubre, 2023 al Doctor FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO, Rector y Presidente del Consejo Universitario remitiendo el expediente de la propuesta de Convenio promovido por la Comisión Interventora del Centro Universitario del Litoral Atlántico (CURLA).
081-2023	25.10.23	"ADENDA No. 1 CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO (ETAPA II)	Se envió con OFICIO VRA-UNAH-No.1393 2023 del 25 de octubre, 2023 al Doctor MARCO TULLIO MEDINA, Vicerrector a.i. de Relaciones Internacionales (VRI) remitiendo el dictamen favorable sobre la propuesta promovida por el Instituto de Profesionalización y Superación Docente.





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORIA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

DICTÁMENES emitidos durante el mes de OCTUBRE, 2023. TOTAL = SEIS (6)

DICTAMEN VRA-UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
082-2023	25.10.23	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, COMAYAGUA.	Enviado con el OFICIO VRA-UNAH No.1395-2023 el 25 de octubre, 2023 al Doctor FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO, Rector y Presidente del Consejo Universitario remitiendo el expediente de la propuesta promovida por iniciativa del MSc. Julio César Turcios en su condición de Director del Centro Universitario Regional del Centro (CURC)
083-2023	26.10.2023	"Adecuación de los Criterios de Admisión para la Carrera de Lenguas Extranjeras"	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.1396-2023 del 26 de octubre, 2023 a la Secretaría del Consejo Universitario para que sea sometida a aprobación la propuesta recibida mediante Oficios FHAA-1179-2023 y FHAA-1866-2023 de la Facultad de Humanidades Artes.
084-2023	31.10,23	Dictamen Técnico para descarte adecuado de equipo de cómputo obsoleto.	Enviado con OFICIO VRA No.1412-2023 del 31.10.23 al Ing. RAUL ANTONIO ROMERO CERRATO, Jefe del Departamento de Bienes Nacionales UNAH, para descargo de equipo de cómputo obsoleto.





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



UNAH
RANKING
MUNDIAL
2022



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

#1

RESOLUCIÓN VRA-UNAH No.010-2023

Sobre propuesta de "DIPLOMADO ENGLISH UP UNAH", iniciativa presentada por el Centro Universitario Regional del Centro (UNAH-CURC)

Vista y analizada la documentación que acompaña la solicitud de aprobación del "DIPLOMADO ENGLISH UP UNAH", se identifica lo siguiente:

1. Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras tiene las condiciones idóneas para desarrollar el Diplomado English Up UNAH, contando con recurso humano especializado, instalaciones, facilidades, materiales, recursos lógicos (Campus Virtual) y equipos disponibles a través del Centro Universitario Regional del Centro (UNAH-CURC), con el apoyo de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) de la UNAH y en colaboración académica con la plataforma de McGraw Hill.
2. El objetivo general del Diplomado English Up UNAH es contribuir a la mejora del perfil de los miembros de la comunidad universitaria de la UNAH que les permita integrarse de una manera óptima al escenario internacional, mediante la implementación de un programa de aprendizaje de inglés para toda la comunidad universitaria.
3. El Diplomado será desarrollado bajo la modalidad Virtual, utilizando como herramienta de apoyo el uso de la plataforma McGraw-Hill Connect, McGraw Hill Higher Education Online Learning Platforms & Education Tools, Serie Ellevate; el mismo está compuesto por un (1) módulo y para egresar el estudiante deberá aprobar dicho módulo, la carga horaria en total es de 160 horas presenciales, en el nivel A1 se considera un total de 15 semanas de clases y el horario dependería de cada sección, designando en promedio 2 horas diarias; lo que permitirá a los grupos beneficiarios elegir su horario de estudio de acuerdo con sus compromisos y disponibilidad de los medios tecnológicos.
4. Dentro del perfil del egresado, al finalizar el Diplomado los participantes adquirirán conocimiento básico de inglés que puede optar a continuar con otros niveles más avanzados del idioma. Tendrá la capacidad de defender su punto de vista, analizando los pros y los contras de asuntos generales, así como de escribir textos claros y detallados de ideas asociadas con sus intereses.
5. Sobre el presupuesto requerido para la implementación del Diplomado English Up UNAH, se trata de una propuesta factible, ya que se cuenta con el apoyo de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América por medio de una subvención con fondos por un monto de US\$ 20,000.00 y se requiere de un pago de matrícula para inscribirse en el mismo, para lo cual se proyecta la participación de 100 alumnos divididos en 4 secciones por promoción.



CONSIDERANDO No. 1: que la Ley de Educación Superior de Honduras en su Artículo 7 estipula que la educación no formal se desarrollará en cursos libres, conferencias, seminarios y otras formas que contribuyan a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales.

Página 2 de 4

2023: Año Académico "DR. JORGE HADDAD QUIÑÓNEZ"
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

CONSIDERANDO No. 2: que la finalidad del quehacer académico de la UNAH es el desarrollo de la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la cultura, así como la formación de profesionales útiles a la sociedad hondureña para que contribuyan a su modernización y bienestar a través del medio en que presten sus servicios. Para cumplir con los objetivos consignados en la Ley, la UNAH debe promover el desarrollo del conocimiento, la ciencia y la cultura, con espíritu humanista y teniendo como epicentro la persona humana.

CONSIDERANDO No. 3: que el Artículo 38 de las Normas Académicas de la UNAH establece que las unidades académicas definirán “sus líneas estratégicas de vinculación con alcance local, regional, nacional e internacional, derivados de las políticas académicas, las necesidades de desarrollo del país y los avances de la ciencia y la tecnología; las cuales serán planificadas y ejecutadas, a corto, mediano y largo plazo”.

CONSIDERANDO No. 4: que las Normas Académicas de la UNAH en su artículo 10, establecen que la Educación Superior que desarrolla la UNAH es de carácter formal y no formal. La formal incluye procesos de enseñanza-aprendizaje que conllevan a la obtención de un título en los diferentes estadios o grados académicos. La no formal no es conducente a grados y títulos académicos.

CONSIDERANDO No. 5: que las Normas Académicas de la UNAH en su Artículo 32, inciso a), define que la educación no formal consiste en procesos de formación y capacitación dirigida tanto a la población interna como externa a la Universidad, con diferentes requisitos de ingreso y grados de independencia del nivel académico, que no conduce a la obtención de un grado académico, ni título universitario, ni forma parte de ningún plan de estudios de la educación formal. Se ejecuta mediante diplomados, cursos libres, seminarios, congresos, simposios, conferencias, talleres, entre otros.

CONSIDERANDO No. 6: que, por lo descrito en la propuesta metodológica del Diplomado English Up UNAH, éste cumple con el requisito de horas establecido en las Normas Académicas de la UNAH en su Artículo 134, donde se define que los diplomados deberán tener un mínimo de ochenta (80) horas y un máximo de doscientas cincuenta (250) horas, ofrecidos de manera presencial, semipresencial o virtual, procurando la calidad en cualquiera de las modalidades.

CONSIDERANDO No. 7: que esta temática del dominio del idioma inglés ha sido un factor estratégico en la generación de empleo en Honduras y en lo particular en la región de Comayagua a raíz del establecimiento del Aeropuerto Internacional de Palmerola; por lo que se constituye parte de la agenda 2030 incluida en los Objetivos del Desarrollo Sostenible, por ejemplo específicamente en el ODS-4 “Educación de Calidad”, dado que esta competencia afecta positivamente la empleabilidad de las personas, dándoles acceso a nuevas oportunidades de trabajo con una mejor remuneración, fomentando así el acceso a elementos como la vivienda o servicios básicos; y generar un efecto transformador en la aplicación de este tipo de procesos en el país.

CONSIDERANDO No. 8: que en el contexto global actual está caracterizado por el contacto presencial o virtual entre personas de distintas culturas que hablan diferentes idiomas de manera nativa pero que se comunican utilizando el inglés como segunda lengua. Además, el 95% de los artículos científicos se





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

publican en inglés y el 50% del contenido de internet usa esta lengua; por lo cual el inglés es el idioma internacional por excelencia, ya que abre puertas para permitir la comunicación con personas de cualquier parte del planeta haciendo necesario y oportuno, que la UNAH realice los esfuerzos para profesionalizar integralmente a las personas de nuestro país, siendo entonces que el Diplomado que presenta el UNAH-CURC es una oferta académica valiosa en su temática a nivel de país, misma que busca responder a los claros requerimientos relacionados con la cualificación del recurso humano en estas competencias.

CONSIDERANDO No. 9: que según datos obtenidos en el marco del Diagnóstico de Internacionalización de la UNAH (año 2016), tan solo un 13.6% de la población estudiantil y un 30% de la planta docente manejan el inglés, siendo este tema una tarea pendiente para la institución, ya que la normativa institucional considera explícitamente el dominio del inglés como un instrumento para la facilitación de la movilidad académica internacional y asegurar el logro del proceso de internacionalización e inserción laboral, señalando que la UNAH debe incorporar dentro de su currículo el desarrollo de la competencia en el dominio de al menos una lengua extranjera por parte de sus estudiantes y brindarle las facilidades al personal docente y administrativo, los mecanismos que permitan adquirir dicha competencia (Art. 94 y Art. 95 de Normas Académicas).

CONSIDERANDO No. 10: que en el perfil de ingreso se han proyectado 90 cupos que se distribuirán entre estudiantes de Ciudad Universitaria y los Centros Regionales y 10 cupos se distribuirán a los miembros Alumni del UNAH-CURC y que los(as) egresados(as) del Diplomado tendrán un conocimiento básico de inglés que les permitirá optar a continuar con otros niveles más avanzados del idioma y tendrán la capacidad de escribir textos claros y detallados de ideas asociadas con sus intereses en inglés.

Por lo anteriormente planteado y en cumplimiento de las facultades que la Ley Orgánica de la UNAH, le otorga en su **Artículo 23** en el **inciso 5** la Vicerrectoría Académica...

RESUELVE:

APROBAR la propuesta del **"DIPLOMADO ENGLISH UP UNAH"**, iniciativa presentada por el Centro Universitario Regional del Centro (UNAH-CURC).

Dada en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.



[Handwritten Signature]
OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA VILAFRANCA
VICERRECTOR ACADÉMICO POR LEY



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

OFICIO VRA-UNAH No.1394-2023.
Tegucigalpa, M.D.C. – 25 de octubre, 2023.

Máster
IVANIA PADILLA CONTRERAS
Directora de Vinculación Universidad – Sociedad (DVUS)
UNAH

Estimada Directora Padilla:

Sea la presente misiva portadora de mis atentos y afectuosos saludos.

Por este medio y en respuesta a su OFICIO DVUS-338-2023 de fecha 30 de agosto del presente año, tengo a bien remitirle la **RESOLUCIÓN VRA-UNAH No.010-2023** emitida por esta Vicerrectoría Académica aprobando el desarrollo del **DIPLOMADO ENGLISH UP UNAH**, que es gestionado por iniciativa del MSc. Julio César Turcios, Director del Centro Universitario Regional del Centro (CURC), a través de esa Dirección Académica que tan acertadamente dirige.

Me suscribo de usted, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



[Firma]
MSc. OSCAR ZELAYA VILLAFRANCA
Vicerrector Académico por Ley

Cc: MSc. Julio César Turcios – Director CURC
Cc: archivo

OZV/MEZ.EGP/slr
Dip/english.up.curc

Página 1 de 4

2023: Año Académico “DR. JORGE HADDAD QUIÑÓNEZ”
“La Educación es la primera necesidad de la República”



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

OFICIO VRA-UNAH No.1405-2023
Tegucigalpa, M.D.C. – 30 de octubre, 2023.

Máster
IVANIA PADILLA CONTRERAS
Directora de Vinculación Universidad – Sociedad
UNAH

Estimada señora Directora:

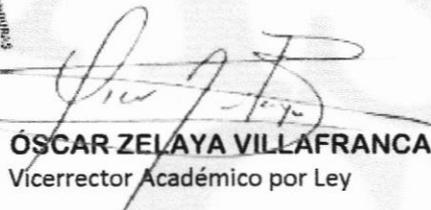
Es de mucho agrado dirigirme a usted nuevamente, expresándole mis atentos saludos.

Por este medio y en respuesta a su OFICIO DVUS-375-2023 tengo a bien remitirle la **RESOLUCIÓN VRA-UNAH No.011-2023**, emitida sobre la propuesta de **DIPLOMADO MULTIDISCIPLINAR EN CUIDADOS PALIATIVOS** en modalidad virtual, gestionado por la Facultad de Ciencias Médicas a través de la Dirección Académica que usted tan acertadamente dirige.

Me suscribo MSc. Padilla, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,




ÓSCAR ZELAYA VILAFRANCA
Vicerrector Académico por Ley

Cc: archivo

OZC/IMGM/slr
Dip.cuid.paliativos

2023: Año Académico "DR. JORGE HADDAD QUIÑÓNEZ"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

Página 1 de 3



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

RESOLUCIÓN VRA-UNAH No.011-2023

Vista y analizada la documentación que acompaña la solicitud de aprobación de **"DIPLOMADO MULTIDISCIPLINAR EN CUIDADOS PALIATIVOS"**, modalidad virtual, diseñado por la unidad académica del Programa de Educación Continua en Salud, del Departamento de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas, presentada a través de la Dirección de Vinculación Universidad – Sociedad.

CONSIDERANDO (01): Que la Universidad debe establecer vínculos con la sociedad para contribuir a elevar la calidad de vida de todas las personas, especialmente de quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para acrecentar el conocimiento, la capacidad profesional y el compromiso con el desarrollo nacional por parte de los estudiantes, profesores y toda la institucionalidad universitaria; con el propósito de aportar a la sociedad y al estado soluciones integrales de los diversos problemas. **Artículo 31 Normas Académicas de la UNAH.**

CONSIDERANDO (02): Que, la vinculación de la universidad con la sociedad se desarrollará mediante programas y proyectos que serán ejecutados por las unidades académicas en coordinación con la Dirección de Vinculación Universidad Sociedad (DVUS). Estos podrán desarrollarse en cualquiera de las siguientes áreas: **educación no formal**, desarrollo local y regional, seguimiento a graduados, voluntariado, y otras áreas que demande la sociedad. **Artículo 32 Normas Académicas de la UNAH.**

CONSIDERANDO (03): Que, La educación no formal consiste en procesos de formación y capacitación dirigida tanto a la población interna como externa a la Universidad, con diferentes requisitos de ingreso y grados de independencia del nivel académico, que no conduce a la obtención de un grado académico, ni título universitario, ni forma parte de ningún plan de estudios de la educación formal. Se ejecuta mediante **diplomados**, cursos libres, seminarios, congresos, simposios, conferencias, talleres, entre otros. **Artículo 32, inciso a), Normas Académicas de la UNAH.**

CONSIDERANDO (04): Que, toda Facultad, Centro Universitario, Centro Regional Universitario e Instituto Tecnológico deberá definir sus líneas estratégicas de vinculación con alcance local, regional, nacional e internacional, derivados de las políticas académicas, las necesidades de desarrollo del país y los avances de la ciencia y la tecnología; las cuales serán planificadas y ejecutadas, a corto, mediano y largo plazo por las unidades académicas. **Artículo 38, Normas Académicas de la UNAH.**

CONSIDERANDO (05): Que, por lo descrito en la propuesta metodológica del Diplomado en investigación en Ciencias de la Salud, éste cumple con el requisito de horas establecido en las Normas Académicas de la UNAH en su Artículo 134, donde se define que los diplomados deberán tener un mínimo de ochenta (80) horas y un máximo de doscientas cincuenta (250) horas, ofrecidos de manera presencial, semipresencial o virtual, procurando la calidad en cualquiera de las modalidades.

CONSIDERANDO (06): Que la UNAH debe implementar un sistema de resguardo (backup) y de propiedad intelectual de todos los contenidos de los programas, cursos y asignaturas virtuales. Deben considerarse con igual importancia los planes de estudios relacionados a diplomados universitarios. **Artículo 319, Normas Académicas de la UNAH.**

2023: Año Académico "DR. JORGE HADDAD QUIÑÓNEZ"
"La Educación es la primera necesidad de la República"





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

CONSIDERANDO (07): Que el objetivo general del “**DIPLOMADO MULTIDISCIPLINAR EN CUIDADOS PALIATIVOS**”, modalidad virtual, diseñado por la unidad académica de Programa de Educación Continua en Salud, del Departamento de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas, presentada a través de la Dirección de Vinculación Universidad – Sociedad, es dar a conocer y promover qué son los cuidados paliativos y su importancia en la formación de las diferentes disciplinas involucradas en su atención.

CONSIDERANDO (08): Que el “**DIPLOMADO MULTIDISCIPLINAR EN CUIDADOS PALIATIVOS**”, tiene una duración de 160 horas distribuidas en ocho (8) módulos, con actividades y horas sincrónicas y asincrónicas, en un periodo de tiempo de tres meses (3) y el presupuesto administrativo estará bajo la administración de FUNDAUNAH.

Por lo anteriormente planteado y en cumplimiento de las facultades que la Ley Orgánica de la UNAH, le otorga en su Artículo 23 en el inciso 5 la Vicerrectoría Académica...

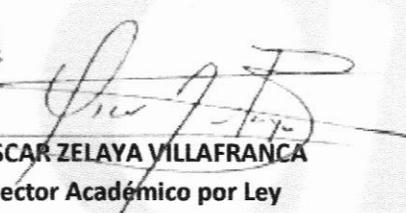
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la propuesta del “**DIPLOMADO MULTIDISCIPLINAR EN CUIDADOS PALIATIVOS**”, de la Facultad de Ciencias Médicas, presentada a través de la Dirección de Vinculación Universidad – Sociedad.

SEGUNDO: Que la Unidad Académica responsable deberá presentar ante la Dirección de Vinculación Universidad Sociedad, informe de resultados del desarrollo del Diplomado y, además, en un tiempo prudencial la evaluación de impacto a fin de contar con datos que permitan a la UNAH valorar e informar sobre los logros en relación con el aporte que este Diplomado da a la formación de la sociedad en educación continua de profesionales en el área de salud.

Dada en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes” a los treinta días del mes de octubre del dos mil veintitrés.




OSCAR ZELAYA VILAFRANCA
Vicerrector Académico por Ley

2023: Año Académico “DR. JORGE HADDAD QUIÑÓNEZ”
“La Educación es la primera necesidad de la República”



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

OFICIO VRA-UNAH No.1316-2023.

Tegucigalpa, M.D.C. – 31 de octubre, 2023.

Máster

PATRICIA DURÓN VARELA

Secretaria a.i. Junta de Dirección Universitaria

Su Oficina

Estimada MSc. Durón:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 111 de las Normas Académicas de la UNAH, remito a la Junta de Dirección Universitaria para su Dictamen, la propuesta de REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA de INTÉRPRETE DE LA LENGUA DE SEÑAS HONDUREÑA EN EL GRADO ACADÉMICO DE TÉCNÓLOGO.

Acompañando a la propuesta, traslado los siguientes documentos:

1. DICTAMEN VRA-UNAH No.079-2023.
2. OFICIO DAFT-No.052-2023.
3. OFICIO D.L. – No.247-2023
4. OFICIO SEAF No.929-2023
5. Documento Diagnóstico
6. Documento Plan de Factibilidad
7. Documento Plan de Estudios
8. CD con documentos de la propuesta.

Me suscribo de usted reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.



OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA VILLAFRANCA
Vicerrector Académico por Ley

Copias:

- MSc. Oneyda Mendoza – Decana Facultad de Humanidades y Artes
- Dr. Raúl López – Director DAFT
- Archivo

OAZV/DISB.FMM/slr
Red.c./LESHO/rem.JDU

2023: Año Académico "DR. JORGE HADDAD QUIÑÓNEZ"
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn



DICTAMEN VRA-UNAH No.079-2023

Sobre la propuesta de REDISEÑO Y POSTERIOR REAPERTURA DE LA CARRERA DE INTÉRPRETE DE LA LENGUA DE SEÑAS HONDUREÑA EN EL GRADO DE TECNÓLOGO.

VISTA y ANALIZADA la documentación de la propuesta de **REDISEÑO Y POSTERIOR REAPERTURA DE LA CARRERA DE INTÉRPRETE DE LA LENGUA DE SEÑAS HONDUREÑA EN EL GRADO DE TECNÓLOGO**, presentada por la Msc. Oneyda Mendoza, Decana a.i. de la Facultad de Humanidades y Artes, la Vicerrectoría Académica emite lo siguiente:

CONSIDERANDO 1: Que la Constitución de la República, en su Artículo 160 responsabiliza a la UNAH a “programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña”, siendo esta la institución que “goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional” del país.

CONSIDERANDO 2: Que el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH expone que la UNAH debe ofrecer programas de educación superior de calidad y pertinentes a las necesidades del desarrollo nacional, local y regional, planes de estudios de las diferentes carreras y modalidades enriquecidos con las tecnologías de información y comunicación, que permitan que los estudiantes estén aptos para manejar y aplicar procesos tecnológicos en apoyo al desarrollo del campo disciplinar

CONSIDERANDO 3: Que la Ley Orgánica de la UNAH, en el Art. 5, Numeral 4) en lo relativo a sus funciones y atribuciones especifica que es atribución de la UNAH formar los profesionales que demande el desarrollo nacional en los campos de la ciencia, la técnica y el arte, así como capacitarlos para el ejercicio profesional responsable y eficiente de sus respectivos aprendizajes.

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 104 de las Normas Académicas de la UNAH especifica que “el currículo se caracteriza por ser: a) Abierto e innovador: que permite la incorporación de nuevos temas de reflexión, problemas, contenidos, enfoques y tendencias; b) Flexible: en su estructura, organización y gestión; c). Participativo: se enriquece con el aporte de los diversos sujetos del proceso educativo y de otros vinculados al escenario laboral y a la práctica profesional; d) Adaptable y pertinente: porque atiende las necesidades y los intereses de los sujetos del proceso educativo y de la sociedad, en el momento histórico-cultural en que se desarrolla; e) Congruente y sistémico: articulado en todos sus elementos internos y externos; f) Evaluable: en función de los resultados del aprendizaje y su contribución al desarrollo del país y del conocimiento científico y de la técnica”.

CONSIDERANDO 5: Que el Artículo 124 de las Normas Académicas de la UNAH establece la obligatoriedad de revisar y rediseñar currículos en lo que sea pertinente en un período máximo de cinco años.

CONSIDERANDO 6: Que, según el Artículo 117 de las Normas Académicas de la UNAH, el diseño curricular es una construcción participativa de los lineamientos filosóficos, teórico- conceptuales, metodológicos y de gestión que orientan un proceso educativo a nivel macro, meso o micro, de constante innovación y cambio; da cuenta de una estructura general, desde el campo curricular como





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

de las disciplinas en cuestión, en ella se presenta la intención educativa que busca hacerse real en un contexto donde interactúan profesores y estudiantes; oferta lineamientos generales que orientan los procesos de aprendizaje y es un instrumento de comunicación del sentido y el contenido de dichos procesos con los sujetos del mismo, y orienta la estrategia y los recursos que hacen posible la acción formativa. Su base es el Modelo Educativo de la UNAH.

CONSIDERANDO 7: Que, según el Artículo 9 de las Normas Académicas de la UNAH, Son fines de la educación superior en la UNAH.: inciso 10. El reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad, pluriculturalidad y la inclusión con equidad, como fundamentos para la justicia, paz, convivencia social y construcción de ciudadanía

CONSIDERANDO 8: Que, según el Artículo 86 de las Normas Académicas de la UNAH. La creación, apertura y funcionamiento de las carreras y programas debe sujetarse a los estándares de calidad establecidos en estas Normas Académicas y por el Consejo de Educación Superior, además, debe verificarse que las carreras en su funcionamiento contribuyen al desarrollo humano sostenible, a la interculturalidad, a la inclusión social, enfoque de género, desarrollo económico local, seguridad ciudadana, entre otras preocupaciones y/o problemas de la realidad nacional.

CONSIDERANDO 9: Que la UNAH ya contó con una carrera de Técnico intérprete de la Lengua de Señas sin embargo, solo se desarrolló una promoción, debido a problemas a lo interno de la UNAH no se pudo continuar; no obstante el acceso a la educación de las personas con discapacidad auditiva se ve muy limitado al no contar con intérpretes que permitan a los sordos lograr un pleno desarrollo de sus potencialidades a través de la educación, no se cuenta con intérpretes a nivel de educación básica o media.

CONSIDERANDO 10: Que en la UNAH, el porcentaje de personas sordas que logran aprobar la Prueba de Aptitud Académica (PAA) es uno de cada 100. Esto podría deberse a que la UNAH presta el servicio de intérprete para la PAA, pero esta interpretación se limita a las instrucciones de la PAA y no así a la interpretación de la prueba como tal, lo que definitivamente limita las posibilidades de comprensión de las preguntas por parte de los estudiantes sordos.

CONSIDERANDO 11: Que la Ley de Lengua de Señas Hondureña (LESHO) establece la formación de intérpretes y especifica que deben ser las universidades públicas y privadas las que deberán promover el establecimiento de programas o carreras especiales para la formación de intérpretes, facilitadoras(es), mediadoras(es) y docentes, que cumpliendo con los requisitos exigidos por los planes de estudios de tales centros, se reconozcan académicamente como idóneas para dirigir o asumir el proceso enseñanza-aprendizaje de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo ciegos.

CONSIDERANDO 12: Que la carrera "Intérprete de la Lengua de Señas Hondureña en el grado de Tecnólogo", es el profesional que interpreta la lengua de origen a la lengua de destino, decodificando y codificando el discurso de acuerdo a los fundamentos teóricos de la lingüística aplicada y comparada, los componentes y parámetros estructurales, verbales y no verbales de la Lengua de Señas Hondureña, promoviendo el respeto a la cultura sorda en el marco del reconocimiento de los derechos de esta





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



8
RANKING
MUNDIAL



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

comunidad, establecidos en normativa nacional e internacional como ser la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Declaración de los derechos lingüísticos de las personas sordas, Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad, Código de Ética del intérprete, a fin de producir una mediación comunicativa de calidad."

CONSIDERANDO 13: Que la propuesta de rediseño y posterior reapertura de la carrera de **INTÉRPRETE DE LA LENGUA DE SEÑAS HONDUREÑA EN EL GRADO DE TECNÓLOGO**, presenta un currículo a desarrollarse en dos años y un período (7 períodos), en modalidad presencial, con 30 espacios de aprendizaje y 100 créditos académicos; y que la carrera ha sido diseñada de tal manera que tiene ciertas particularidades, propias de la disciplina, entre ellos, la docencia, por incluirse en el proceso a docentes oyentes y sordos. Además, curricularmente se presentan relaciones tanto verticales como horizontales, las cuales siguen una lógica de contenidos, organizados con el objetivo del logro progresivo de las competencias plasmadas en el perfil de egreso y se evidencian con la selección de requisitos y correquisitos.

CONSIDERANDO 14: Que la Junta de Dirección Universitaria de la UNAH, mediante Acuerdo Número 11-2021-JDU a.i.-UNAH, establece lineamientos para la ejecución del presupuesto y en el numeral quinto define que se deben: "Aprobar los rediseños curriculares, nuevas carreras y estructuras organizativas y de funcionamiento sin financiamiento en el período 2021. Y para los subsiguientes años, para los que requieran financiamiento, será conforme al Dictamen actualizado de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas que establezca la disponibilidad financiera con que cuenta la universidad".

CONSIDERANDO 15: Que en el "Artículo 17, sección II de la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las personas con discapacidad; dice que el Estado mediante los Sistemas de Educación garantizará el acceso a la educación en todos sus niveles para las personas con discapacidad, tanto en el sistema público como en el sistema privado".

CONSIDERANDO 16: Que, en el "Pronunciamiento del cumplimiento de las recomendaciones sobre discapacidad, llevado a cabo en el Foro Dakar del 5 de junio 2017, este comité de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) recomienda al Estado de Honduras y en particular a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras vuelva a abrir dentro de su oferta académica la Carrera de Técnico interprete en la Lengua de Señas".

CONSIDERANDO 17: Que mediante Oficio VRA-832-2022 de fecha 4 de julio del 2022 la Vicerrectoría Académica remitió con oficio a la Decana de la Facultad de Humanidades y Artes Msc. Oneyda Mendoza, las observaciones que se encontraron en la revisión de los documentos rediseño y posterior reapertura de la carrera de **INTÉRPRETE DE LA LENGUA DE SEÑAS HONDUREÑA EN EL GRADO DE TECNÓLOGO**.

CONSIDERANDO 18: Que mediante FHAA-OFICIO-1853-2022 con fecha 4 de noviembre del 2022 recibido en esta Vicerrectoría Académica el 21 de noviembre 2022, envían las observaciones subsanadas sobre el rediseño y posterior reapertura de la carrera de **INTÉRPRETE DE LA LENGUA DE SEÑAS HONDUREÑA EN EL GRADO DE TECNÓLOGO**.



2023: Año Académico "DR. JORGE HADDAD QUIÑÓNEZ"
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICE-RECTORÍA ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

CONSIDERANDO 19: Que mediante Oficio DAFT No. 052-2023 de fecha 12 de abril del mismo año, la Dirección Académica de Formación Tecnológica emite dictamen **FAVORABLE** para la aprobación y funcionamiento inmediato del intérprete de la Lengua de Señas Hondureña en el grado de Tecnólogo.

CONSIDERANDO 20: Que mediante Oficio DL-247-2023 de fecha 28 de marzo 2023, el Departamento Legal de la UNAH, dictamina que la propuesta de Rediseño del Plan de Estudios de la Carrera de Intérprete de la Lengua de Señas Hondureña, en el Grado Académico de Tecnólogo, ha sido desarrollada conforme a los procedimientos establecidos en el Artículo 106 de las Normas Académicas y está en consonancia con los objetivos estratégicos de fortalecimiento institucional; en consecuencia **PROCEDE** continuar con el trámite legal correspondiente.

CONSIDERANDO 21: Que mediante Oficio SEAF-No.929/2023 de fecha 8 de septiembre 2023, la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), considerando únicamente el aspecto financiero estima que el órgano competente puede **APROBAR** el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE INTÉRPRETE DE LA LENGUA DE SEÑAS HONDUREÑA, EN EL GRADO ACADÉMICO DE TECNÓLOGO** y recomienda que la Facultad de Humanidades y Artes a través del departamento de Letras de la UNAH incorpore las actividades planteadas en su POA-Presupuesto 2024 y en todos los instrumentos requeridos para la ejecución de lo aprobado, así mismo, una vez autorizado, deberá presentar ante esa Secretaría (SEAF) la solicitud para aplicación de los fondos otorgados.

CONSIDERANDO 22: Que compete a la Vicerrectoría Académica remitir a las instancias superiores las ofertas de carreras para su aprobación, una vez que estas cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa institucional y en el Modelo Educativo de la UNAH.

Por lo anteriormente planteado, en cumplimiento de las facultades que la Ley Orgánica de la UNAH, le otorga en su artículo 23 en el inciso 5 la Vicerrectoría Académica...

DICTAMINA:

FAVORABLE, para que la Junta de Dirección Universitaria y el Consejo Universitario aprueben el **REDISEÑO Y POSTERIOR REAPERTURA DE LA CARRERA DE INTÉRPRETE DE LA LENGUA DE SEÑAS HONDUREÑA EN EL GRADO DE TECNÓLOGO**, presentado por la Msc. Oneyda Mendoza, Decana a.i. de la Facultad de Humanidades y Artes para ser impartida en Ciudad Universitaria en modalidad presencial.

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



[Handwritten Signature]
OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA VILLAFRANCA
Vicerrector Académico por Ley



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

OFICIO VRA-UNAH No.1332-2023
Tegucigalpa, M.D.C. – 17 de octubre, 2023.

Doctor
FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO
Rector y Presidente del Consejo Universitario
UNAH

Estimado señor Rector y Presidente del Consejo Universitario:

Me place saludarle y desearle muchos éxitos al frente de sus delicadas funciones.

En cumplimiento del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH con otras instituciones, tengo a bien remitirle el expediente de la propuesta de **Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado en los despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH-CURLA), para la ejecución de proyectos piloto (Rhyncholaelia Digbyana y otros similares) en el marco del Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas “Padre Andrés Tamayo” (PPAT), que es promovido por la Comisión Interventora del Centro Universitario del Litoral Atlántico (CURLA).**

En ese sentido, le traslado los siguientes documentos:

1. DICTAMEN VRA-UNAH No.080-2023
2. OFICIO DD No.470-2023
3. DICTAMEN DD No.084-2023
4. OFICIO SEAF No.940-2023
5. OFICIO D.L. No.890-2023
6. OFICIO SG-DACR No.175-2023
7. OFICIO C.I. CURLA – 384-2023
8. Documento de Convenio

Por lo anterior, respetuosamente le solicito dar por recibida la propuesta e incluirla en la sesión del presente mes del honorable Consejo Universitario para su aprobación.

Me suscribo de usted señor Rector reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.



OSCAR ZELAYA VILAFRANCA
Vicerrector Académico por Ley

Cc: Comisión Interventora - CURLA

Cc: archivo

OZV/LCCM/sr/c 2023: Año Académico **“DR. JORGE HADDAD QUIÑÓNEZ”**
Dcs23/convenios/SERNA,CURLA

“La Educación es la primera necesidad de la República”

4



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

DICTAMEN VRA-UNAH No.080 - 2023

Sobre la propuesta de Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado en los despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH-CURLA), para la ejecución de proyectos piloto (Rhyncholaelia Digbyana y otros similares) en el marco del Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT).

Visto y analizado el documento de Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado en los despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), para la ejecución de proyectos piloto (Rhyncholaelia Digbyana y otros similares) en el Marco del Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT), promovido por el Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA).



CONSIDERANDO 1: Que, la Constitución de la República de Honduras, en su Artículo 160 confiere a la UNAH la responsabilidad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional y además de programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña, así como el propósito de fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad hondureña; formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad.

CONSIDERANDO 2: Que son objetivos de la UNAH plasmados en la Ley Orgánica de la UNAH, Art. 3, Numeral 5): "fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña".

CONSIDERANDO 3: Que la UNAH, en su Ley Orgánica estipula que tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO 4: Que para cumplir con su cometido constitucional y desarrollar sus funciones académicas, la UNAH cuenta con diferentes Facultades y Centros Regionales, entre las que figura el Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA), el cual impulsa la presente propuesta de Convenio de Cooperación.

CONSIDERANDO 5: Que la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), de conformidad a la Ley General del Ambiente, es la entidad garante de conservar un entorno o ambiente adecuado para la salud de las personas y propiciar un estilo de desarrollo sostenible, mediante la protección y el uso adecuado de los recursos naturales y sus ecosistemas.

CONSIDERANDO 6: Que la presentación del convenio obedece al objetivo de establecer relaciones de cooperación interinstitucional, desarrollar acciones conjuntas y complementarias entre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH),



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

dirigidas a atender las necesidades de protección, conservación y reproducción de especies de gran importancia ecológica en el país como ser nuestra Flor Nacional la *Rhyncholelia Digbyana*, endémica y en peligro de extinción, a través del Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT), buscando alianzas estratégicas para el desarrollo de proyectos orientados a la conservación de los recursos naturales, fortaleciendo capacidades Institucionales a través de la dotación de materiales, equipo e insumos en el laboratorio de cultivo de tejidos y en el área de vivero (endurecimiento).

CONSIDERANDO 7: Que las obligaciones de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), al suscribir el Convenio son las siguientes:

- Dirigir el Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas, "Padre Andrés Tamayo" (PPAT).
- Disponer de los fondos necesarios para cubrir las responsabilidades adquiridas con el laboratorio de cultivo de tejidos vegetales del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico de la UNAH.
- Proveer materiales, equipo e insumos identificados para fortalecer y realizar mejoras físicas en el laboratorio de cultivo de tejidos vegetales y área de vivero del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico CURLA de la UNAH para la reproducción in vitro de cien mil (100,000) especímenes de *Rhyncholelia Digbyana*.
- Nombrar un coordinador para el desarrollo de acompañamiento del proyecto, quien dará seguimiento mediante informe a la SERNA.
- Emitir actas de recepción de los materiales, insumos y equipo entregados al laboratorio de cultivo de tejidos como medio de comprobación de la entrega.
- La recolección de las cápsulas de la *Rhyncholelia Digbyana* con las características óptimas para su reproducción in vitro en sitios identificados.
- Traslados de las cápsulas recolectadas al laboratorio de cultivo de tejidos del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico de la UNAH.
- Monitorear los avances en el proceso de reproducción realizados por el laboratorio de cultivo de tejidos del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico de la UNAH.
- Traslado de los especímenes *Rhyncholelia Digbyana* del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA) al Centro de Exhibición localizado en el Centro Nacional de Conservación y Recuperación de especies Rosy Walther.

CONSIDERANDO 8: Que las obligaciones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) a través del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA), al suscribir el Convenio son las siguientes:

- Seleccionar el personal capacitado que estará a cargo en el laboratorio de cultivo de tejidos y vivero del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico y el personal extra a contratar de acuerdo con el área de trabajo del laboratorio donde se necesiten sus servicios.
- Proporcionar capacitaciones del proceso de reproducción in vitro al responsable del proyecto *Rhyncholelia* y personal de apoyo del Programa de Reforestación, Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT).
- Monitoreo y seguimiento de las actividades encomendadas al personal encargado de la reproducción in vitro en el laboratorio y brindar informe a la SERNA y al CURLA.

Página 2 de 4

2023: Año Académico "DR. JORGE HADDAD QUIÑÓNEZ"
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

- Colaborar en el desarrollo e implementación del proyecto piloto Rhyncholaelia del Programa de Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT), en el Marco del Convenio de Cooperación con la SERNA y otros proyectos a solicitud de esta.
- Entregar los cien mil (100,000) especímenes de Rhyncholaelia Digbyana producidos en el laboratorio de cultivo de tejidos del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA), de los cuales en la primera etapa veinte mil (20,000) son para SERNA y diez mil (10,000) para el CURLA y las setenta mil (70,000) de la segunda etapa son de SERNA, de conformidad con el Convenio suscrito, cuando estén listos los especímenes serán trasladados al Centro de Exhibición ubicado en el Centro Nacional de Conservación y Recuperación de especies Rosy Walther. Las entregas se harán de forma escalonada para un mejor manejo de estas, por las partes (esto dependerá de la entrada del material inicial al laboratorio y de la capacidad del vivero de endurecimiento).
- Apoyo técnico de personal del laboratorio de cultivo de tejidos de la UNAH-CURLA para el desarrollo de actividades enmarcadas en el Proyecto Piloto Rhyncholaelia y otros similares del Programa Nacional de Reforestación y protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo".



CONSIDERANDO 9: Que el presente Convenio entra en vigor en la fecha de su suscripción, hasta la culminación del Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT), es entendido por Las Partes que, se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo del proyecto de este Convenio hasta la finalización de este en el año dos mil veinticinco (2025), existiendo la posibilidad de su ampliación.

CONSIDERANDO 10: Que la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) mediante oficio SEAF No. 940/2023, indica que por ser este un Convenio de Colaboración Marco, no supone ningún compromiso financiero para la UNAH, será hasta que se suscriban convenios específicos que se verificará la disponibilidad presupuestaria. Considerando únicamente el aspecto financiero, estima que el Órgano competente puede suscribir la propuesta de Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado en los despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH-CURLA), para la ejecución de proyectos piloto (Rhyncholaelia Digbyana y otros similares) en el marco del Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT).

CONSIDERANDO 11: Que el Departamento Legal en el Oficio No. D.L. 890-2023, indica que el documento de Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado en los despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH-CURLA), para la ejecución de proyectos piloto (Rhyncholaelia Digbyana y otros similares) en el marco del Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT); está acorde con las funciones delegadas por mandato constitucional y por Ley de la UNAH, y alineado con los objetivos institucionales, cumpliendo con las formalidades establecidas en el Artículo 7 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, aprobación, firma, registro y gestión de convenios a suscribirse por la UNAH y otras instituciones, en consecuencia procede continuar con el trámite de ley.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

CONSIDERANDO 12: Que la Dirección de Docencia mediante Dictamen N° DD-084-2023, dictamina que por su importancia procede la firma del Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado en los despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH-CURLA), para la ejecución de proyectos piloto (*Rhyncholelia Digbyana* y otros similares) en el marco del Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT), promovido por el CURLA.

CONSIDERANDO 13: Que según el Artículo No. 11 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH y otras Instituciones, establece que la Vicerrectoría correspondiente velará porque en el contenido del Convenio se incluyan cuantos aspectos sean necesarios para la debida claridad y comprensión de los términos.

En vista de lo anteriormente expuesto y en consideración a las facultades que la Ley Orgánica le otorga en su Artículo N° 23 numeral 5), la Vicerrectoría Académica...

DICTAMINA:

FAVORABLE para que el Consejo Universitario apruebe la firma del Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH-CURLA), para la Ejecución de Proyectos piloto (*Rhyncholelia Digbyana* y otros similares) en el marco del Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT).

Dada en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los 17 días del mes de octubre del dos mil veintitrés.



OSCAR ZELAYA VILAFRANCA
Vicerrector Académico por Ley



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

OFICIO VRA-UNAH-No.1393 - 2023.
Tegucigalpa, M.D.C. – 25 de octubre, 2023.

Doctor
MARCO TULIO MEDINA
Vicerrector a.i. de Relaciones Internacionales (VRI)
UNAH

Estimado señor Vicerrector:

Me place saludarle al tiempo de desearle bienestar y salud para usted y su familia

En cumplimiento del Artículo 9 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la UNAH con otras instituciones, por la presente le remito el **DICTAMEN VRA-UNAH-No.081-2023** emitido sobre la propuesta de **"ADENDA No. 1 CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO (ETAPA II)"**, promovido por el Instituto de Profesionalización y Superación Docente.

Me suscribo de usted, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



Dr. ÓSCAR ZELAYA VILLAGRANCA
Vicerrector Académico a.i.

Copias:

- Archivo

BF' M/MZ/susana
Dcs23/convenios/OEI

Página 1 de 4

2023: Año Académico "DR. JORGE HADDAD QUIÑÓNEZ"
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

DICTAMEN VRA-UNAH No.081-2023

Vista y analizada en la Vicerrectoría Académica la Propuesta de **"ADENDA No. 1 CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO (ETAPA II)"**.



CONSIDERANDO No. 1: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), como institución rectora de la Educación Superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de acuerdo a lo expresado en el Artículo 160, de contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al que hacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación.

CONSIDERANDO No. 2: Que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), fundada en 1949, es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del progreso integral, de la democracia y de la integración regional, facilitando el desarrollo de estos.

CONSIDERANDO No. 3: Que la OEI, como organismo internacional comprometido con el desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura, cree imprescindible dedicar parte de sus acciones a apoyar la articulación de esfuerzos, promoviendo colaboraciones y sinergias con instituciones de Educación Superior en función de mejorar la calidad de la educación en Honduras.

CONSIDERANDO No. 4: Que en fecha 08 de junio de 2023 fue suscrito el "Convenio Específico de Cooperación entre la UNAH y la OEI para la implementación del Proyecto de Cooperación Formación y Certificación de Competencias del Profesorado Universitario (Etapa II)", con referencia CONV 2 / HON /FORM. DOCENTE UNAH-OEI / FA2023, iniciativa impulsada por el Instituto de Profesionalización y Superación Docente, dirección académica adscrita a la Vicerrectoría Académica de la UNAH.

CONSIDERANDO No. 5: Que el propósito de este convenio consiste en regular la cooperación entre la UNAH y la OEI para el cumplimiento de los objetivos, metas y programas de acción compartidos de la propuesta del proyecto de cooperación "Formación y Certificación de Competencias del Profesorado Universitario (Etapa II)", que busca contribuir en el desarrollo profesional del profesorado universitario a través de la formación



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADEMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

y acompañamiento en el diseño y desarrollo de proyectos de investigación educativa, comunidades de aprendizaje y avances encaminados a la certificación de competencias.

CONSIDERANDO No. 6: Que, para garantizar el desarrollo del Convenio Específico de Cooperación, la OEI aportaría treinta y tres mil doscientos cincuenta dólares exactos (USD 33,250.00), de los cuales treinta mil dólares exactos (USD 30,000.00) son en efectivo, y tres mil doscientos cincuenta dólares exactos (USD 3,250.00) serán aportados como bienes y servicios. Además, la UNAH aportaría como contraparte el valor de cuarenta y dos mil dólares americanos exactos (USD 42,000.00), los cuales corresponden en un gran porcentaje al pago de sueldos y salarios del personal del Instituto de Profesionalización y Superación Docente (IPSD) que participará en todos los resultados y actividades planteados en el convenio.

CONSIDERANDO No. 7: Que en fecha 02 de agosto de 2023 recibimos el Oficio No. 497-IPSD solicitando que desde la OEI se realice la contratación y pago de la consultoría "Rediseño e Implementación de la 2da edición del Curso Internacional de Investigación Educativa para la Mejora de la Docencia Universitaria", y que, dicha contratación según la formulación del proyecto correspondía a parte de los compromisos económicos que la UNAH gestionaría por ella misma.

CONSIDERANDO No. 8: Que, con base a lo anterior expuesto, se hace ineludible suscribir la presente Adenda con el propósito de modificar la cláusula tercera, inciso b del referido convenio específico de cooperación, el cual debe leerse de la siguiente manera: "UNAH se compromete a realizar una aportación por un total de cuarenta y dos mil dólares exactos (USD 42,000.00) de los cuales treinta y siete mil quinientos (USD 37,500.00) serán aportados en bienes y servicios y cuatro mil quinientos dólares exactos (USD 4,500.00) serán transferidos a una cuenta designada por la OEI. Estos recursos que serán destinados a la implementación de la 2da edición del Curso Internacional de Investigación Educativa, previa presentación del contrato de la institución que prestará los servicios profesionales para desarrollar dicha formación. Al finalizar la formación, la OEI remitirá al Instituto de Profesionalización y Superación Docente de la UNAH un informe técnico de cuenta de la actividad realizada. Asimismo, al finalizar el convenio la UNAH se compromete a entregar una CERTIFICA del valor del total de bienes y servicios y efectivo aportados para el desarrollo del proyecto."

CONSIDERANDO No. 9: Que según dictamen de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas mediante Oficio SEAF No. 487/2023 con fecha 15 de mayo del 2023 ya se encuentra plasmada la transferencia de fondos a la OEI por el valor de US\$ 4,500.00 (cuatro mil quinientos dólares americanos) para el desarrollo del Curso Internacional de "Investigación Educativa para la mejora de la Docencia Universitaria".



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

CONSIDERANDO No. 10: Que el resto de las Cláusulas del Convenio Específico de Cooperación entre la UNAH y la OEI para la implementación del Proyecto de Cooperación Formación y Certificación de Competencias del Profesorado Universitario (Etapa II), firmado en fecha 08 de junio del año 2023, permanecen inalterables y mantienen su vigencia hasta el vencimiento de dicho convenio.

CONSIDERANDO No. 11: Que según el Artículo No. 11 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH y otras Instituciones, establece que la Vicerrectoría correspondiente velará porque en el contenido del Convenio se incluyan cuantos aspectos sean necesarios para la debida claridad y comprensión de los términos.

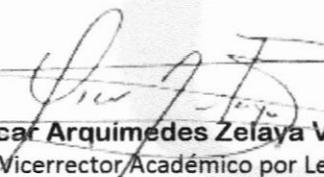
En vista de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica particularmente en el numeral 4; y en uso de las Atribuciones que la misma Ley le Confiera en su Artículo No. 23 numeral 5), esta Vicerrectoría Académica:

DICTAMINA:

FAVORABLE para que el Consejo Universitario apruebe la Propuesta de “**ADENDA No. 1 CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO (ETAPA II)**” y autorice al Señor Rector para su firma.

Dado en Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, a los 25 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.




Oscar Arquimedes Zelaya Villafranca
Vicerrector Académico por Ley

CC.: Archivo

#6



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn



DICTAMEN VRA – UNAH No.082 - 2023

Visto y analizada en la Vicerrectoría Académica la Propuesta de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN, COMAYAGUA.** Presentada por el Máster Julio Cesar Vijil, Director del Centro Universitario Regional del Centro CURC , se identifica lo siguiente:

1. Implementar la "Estrategia Universitaria de Ejecución de la Función Académica de Vinculación Universidad-Sociedad de la UNAH, para el Fortalecimiento del Desarrollo Local Municipal de Honduras, 2018 - 2028", con una duración de 10 años a partir del momento de su firma
2. Socializar con los miembros de la Corporación Municipal, sociedad civil y población en general del Municipio de San Sebastián, Comayagua.
3. Implementar la "Estrategia Universitaria de Ejecución de la Función Académica de Vinculación Universidad-Sociedad de la UNAH, para el Fortalecimiento del Desarrollo Local Municipal de Honduras, 2018 - 2028".
4. Fortalecer las competencias de los actores estratégicos del municipio de San Sebastián, Comayagua, (Corporación Municipal, Servidores públicos y Sociedad Civil) con el propósito de propiciar la continuidad y sostenibilidad del proceso



CONSIDERANDO 1: Que la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS", como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de acuerdo con lo expresado en el Art. 160, de contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al que hacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación.

CONSIDERANDO 2: Que el Artículo No. 3 de la Ley Orgánica relativo a los objetivos de la UNAH en su numeral 5) se establece fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña; y en el marco de las funciones y atribuciones que le son asignadas a la institución en el Artículo No. 5 numeral 7) indica su responsabilidad de participar, por medio de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO 3: Que el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH, precisa como área programática número uno (I), el Mejoramiento de la Calidad y menciona que "La calidad requiere también que la enseñanza superior desarrolle su dimensión internacional: el intercambio de conocimiento, la creación de sistemas interactivos, la movilidad de profesores y estudiantes y los proyectos de investigación internacionales, teniendo siempre en cuenta los valores culturales y las situaciones nacionales".



CONSIDERANDO 4: Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 30 establecen que; La vinculación de la universidad con la sociedad debe propiciar el intercambio de conocimientos teórico-prácticos entre profesores, investigadores y estudiantes de la universidad y los distintos sectores que conforman la nación hondureña, los que deben tornarse en aprendizajes colectivos enriquecedores de todos los involucrados. Los aprendizajes logrados por esta vía deben aportar al análisis crítico de los grandes problemas locales, regionales y nacionales; además, deberán ser decisivos para elevar las capacidades de los universitarios.

CONSIDERANDO 5: Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 87 mencionan que La movilidad académica es un elemento clave de la internacionalización de la UNAH, que permite a la comunidad académica universitaria, docentes, investigadores, estudiantes y personal, participar, en igualdad de condiciones, en oportunidades de capacitación, formación, participación en redes y proyectos de gestión del conocimiento; a través de becas, intercambios académicos, pasantías, participación en grupos de investigación y todas aquellas modalidades que garanticen ampliar las posibilidades de intercambio y mutuo aprendizaje con otras instituciones tanto a nivel nacional como internacional. La movilidad académica podrá realizarse en campos científicos, humanísticos, técnicos y culturales.

CONSIDERANDO 6: Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 100 establecen que; "Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica. Estos convenios deben estar sujetos al reglamento respectivo, las normas y políticas de relaciones internacionales de la UNAH."

CONSIDERANDO 7: Que la UNAH y la Alcaldía Municipal son instituciones consientes que sus fortalezas se incrementan cuando coordinan esfuerzos en la búsqueda de objetivos comunes definiendo estrategias oportunas, eficientes y encontrando coincidencia en el enfoque de Desarrollo Humano y Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO 8: Que la "Estrategia Universitaria permitirá a la UNAH Ejecutar la Función Académica de Vinculación Universidad-Sociedad, para el Fortalecimiento del Desarrollo Local Municipal de Honduras 2018 - 2028", en los municipios categoría C y D, a través de los estudiantes en servicio social y/o práctica profesional de las diferentes disciplinas universitarias, con la supervisión de los profesores de la UNAH.

CONSIDERANDO 9: Que La UNAH a través de las unidades académicas adscritas al Centro Universitario Regional del Centro (UNAH - CURC), coordinará el trabajo académico universitario que realicen las diferentes unidades académicas de la UNAH que participen en el municipio de San Sebastián, Comayagua, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Estrategia de vinculación para fortalecimiento del desarrollo local.

CONSIDERANDO 10: Que el convenio Tendrá una duración de diez (10) años, a partir del momento en que se suscriba el mismo, pudiendo ser prorrogable, siempre y cuando las partes estén de acuerdo y hayan cumplido con los compromisos establecidos en el mismo.





CONSIDERANDO 11: Que Ambas partes establecen que este convenio de cooperación interinstitucional, podrá ser modificado mediante acuerdos complementarios, los cuales entrarán en vigencia una vez que hayan sido firmados por las partes, e incorporados al convenio original, por un Adendum.

En vista de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica particularmente en el numeral 4; y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo No. 23 numeral 5), la Vicerrectoría Académica...

DICTAMINA:

FAVORABLE para que el Consejo Universitario apruebe el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN, COMAYAGUA**, y autorice al señor rector para su firma.

Dado en Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los 26 días del mes de octubre del año dos mil veinte y tres.



[Handwritten Signature]
MSc. OSCAR A. ZELAYA VILLAFRANCA
VICERRECTOR ACADÉMICO POR LEY



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

OFICIO VRA-UNAH No.1395-2023.
Tegucigalpa, M.D.C. – 25 de octubre, 2023.

Doctor
FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO
Rector y Presidente del Consejo Universitario
UNAH

Estimado señor Rector y Presidente del Consejo Universitario:

Me place saludarle, desearle éxitos al frente de sus delicadas funciones e igualmente salud y bienestar al lado de los suyos.

En cumplimiento del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH con otras instituciones, tengo a bien remitirle el expediente de la propuesta de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, COMAYAGUA**, que es promovido por iniciativa del MSc. Julio César Turcios en su condición de Director del Centro Universitario Regional del Centro (CURC).

Por lo anterior, le traslado los siguientes documentos:

1. DICTAMEN VRA-UNAH No.082-2023
2. OFICIO DD No.442-09-2023
3. DICTAMEN DD – 079 – 2023.
4. OFICIO SEAF No. 958-2023
5. OFICIO D.L. No.930-2023.
6. OFICIO SG-DACR No.143-2023
7. OFICIO D-CURC-224-2023
8. Certificación de la Corporación Municipal
9. Documento de Convenio

Por lo anterior, respetuosamente le solicito dar por recibida la propuesta e incluirla en la sesión del presente mes del honorable Consejo Universitario para su aprobación.

Me suscribo reiterándole mis más cordiales muestras de consideración y estima.



OSCAR ZELAYA VILAFRANCA
Vicerrector Académico por Ley

Cc: MSc. Julio César Turcios – Director CURC- UNAH
Cc: archivo

BFM/LOSR/src
Dcs23/convenios/alc.s.sebas

2023: Año Académico "DR. JORGE HADDAD QUIÑÓNEZ"
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



8
RANKING
MUNDIAL

(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

#7

DICTAMEN VRA- UNAH No.083-2023

Emitido por la Vicerrectoría Académica sobre la solicitud de Adecuación los Criterios de Admisión para la Carrera de Lenguas Extranjeras.

VISTO Y ANALIZADO: El documento "informe de Adecuación los Criterios de Admisión para la Carrera de Lenguas Extranjeras", recibido mediante Oficios FHAA-1179-2023 y FHAA-1866-2023 de la Facultad de Humanidades Artes.

CONSIDERANDO No. 1: Que la Admisión es el proceso mediante el cual la UNAH comprueba si el aspirante a ingresar a cualquiera de sus Carreras de grado o posgrado, en modalidad presencial o a distancia, reúne los requisitos establecidos por el nivel de Educación Superior y se registrá por su propio Reglamento de Admisión.

CONSIDERANDO No. 2: Que el proceso de admisión a las Carreras de la UNAH debe enmarcarse en la normativa vigente, es decir en las Normas Académicas, Reglamento de Admisión de los Estudiantes, entre otros; y que el Reglamento de Admisión de los Estudiantes establece en su artículo 35 que: "El criterio de admisión será determinado por el Consejo Universitario a propuesta de las Facultades y Carreras, las que deberán considerar un índice de admisión mínimo, una capacidad instalada máxima, para admitir cierto número de estudiantes de primer ingreso y cambio de carrera".

CONSIDERANDO No. 3: Que el Consejo Universitario mediante Acuerdo No. CU-E-107-09-2014, contenido en el Acta No. CU-E-002-06-2014 de fechas veintiséis de junio, veinticuatro de julio, veintiuno de agosto, veinticuatro y veinticinco de septiembre de dos mil catorce, aprobó las Normas Académicas de la UNAH, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el martes 13 de enero de 2015, entrando en plena vigencia veinte (20) días después de su publicación. Esta nueva normativa universitaria en los Artículos 195 al 207, recoge los criterios para la admisión de Carreras a la UNAH en sus diferentes modalidades.

CONSIDERANDO No. 4: Que en el Artículo 196 las Normas Académicas, establecen que la UNAH, considera los siguientes tipos de aspirantes: Aspirantes de primer ingreso que entrarán al nivel de educación superior después de cursar la educación media; Aspirantes a cambio de carrera, que son estudiantes de reingreso ya matriculados en la UNAH; Aspirantes graduados en la UNAH o en otra institución de educación superior, nacional o extranjera, que opten por estudiar una nueva Carrera de grado o de posgrados en la UNAH; y Aspirantes no graduados de otras universidades nacionales y extranjeras a nivel de grado o posgrado que opten por estudiar una Carrera en la UNAH.

CONSIDERANDO No. 5: Que con fecha 30 de julio del 2018, según oficio SCU-No 82-2018 el honorable Consejo Universitario emitió el Acuerdo No. CU-O-072-05-2018, en donde se acuerda: PRIMERO: Aprobar para su implementación a partir del III PAC 2018, los Criterios de Admisión de la Carrera de Lenguas Extranjeras, elevando de 700 a 800 puntos el puntaje de ingreso en la Prueba de Aptitud Académica (PAA).





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

CONSIDERANDO No. 6: Que el Acuerdo No. CU-O-072-05-2018, establece que los Criterios de Admisión, serán revisados nuevamente por las autoridades de la Carrera de Lenguas Extranjeras y la Dirección del Sistema de Admisión a través de la Jefatura de Seguimiento y Control en el año 2019, considerando para ello los cambios inherentes en lo referente a la piana de docentes que hoy está siendo capacitada, y la construcción y funcionamiento del Centro de Lenguas; lo que conlleva cambios de la infraestructura que tendrá implicaciones en la planificación académico-administrativa, con la expectativa de que pueda abrirse una mayor cantidad de cupos.

CONSIDERANDO No. 7: Que producto de la revisión de los Criterios de Admisión para la carrera de Lenguas Extranjeras, se evidenció un sobrecupo de aspirantes lo que provocó que los estudiantes de cuentas antiguas no lograban cupo en el primer nivel de lengua inglesa y francesa. Por lo tanto, en diciembre del 2019 las autoridades de la carrera solicitan elevar ante la Vicerrectoría Académica la propuesta de modificación de los criterios de admisión, la cual fue aprobada mediante Dictamen VRA -No.006-2020.

CONSIDERANDO No. 8: Que la Coordinación de la carrera de Lenguas Extranjeras desde el año 2020 ha revisado cada período académico la matrícula de primer ingreso, observando una disminución de reclamos de estudiantes por no encontrar cupo en el primer nivel de lengua. A partir del IIPAC-2022 se observó que, no solamente ya no había reclamos de estudiantes por no encontrar cupo, sino que las secciones de inglés y francés de primer nivel se llenaban parcialmente, llegando incluso a tener que cerrar secciones por baja matrícula.

CONSIDERANDO No. 9: Que el número de cupos actual, para estudiantes de primer ingreso a la Carrera de Lenguas Extranjeras es de 100 al año: 50 en el primer período académico y 50 en el tercer período académico. Tomando en cuenta que no hay matrícula para estudiantes de primer ingreso en el segundo período académico; esto ha provocado una disminución de estudiantes por sección en el primer nivel de lengua y el cierre casi total de estas secciones en el segundo período académico. Esta situación tiene un efecto negativo en la matrícula de las secciones de asignaturas posteriores.

CONSIDERANDO No. 10: Que la Carrera Lenguas Extranjeras con el acompañamiento de la Dirección del Sistema de Admisión, ha realizado un análisis exhaustivo de la capacidad instalada actual de la carrera, incluyendo la infraestructura disponible, el personal docente y la capacidad pedagógica requerida según el plan de estudios.

CONSIDERANDO No. 11: Que la propuesta de Adecuación los Criterios de Admisión para la Carrera de Lenguas Extranjeras consiste en aumentar la cantidad de cupos en el Ranking por Cupos a 220 al año para el ingreso a la carrera.

CONSIDERANDO No. 12: Que la Dirección del Sistema de Admisión mediante Oficio No. 371-DSA-2023 de fecha 31 de agosto 2023, dictaminó favorable sobre la propuesta de Adecuación los Criterios de Admisión para la Carrera de Lenguas Extranjeras. En vista que la propuesta únicamente establece un incremento en la cantidad de cupos que se otorgan en cada proceso de admisión y que, el resto de los criterios de admisión a los diferentes

Página 2 de 11

2023: Año Académico "DR. JORGE HADDAD QUIÑÓNEZ"

"La Educación es la primera necesidad de la República"





componentes se mantienen de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Universitario mediante Acuerdo No. CU-O-072-05-2018 y modificados mediante Dictamen VRA No. 006-2020.

CONSIDERANDO No. 13: Que la Facultad de Humanidades y Artes mediante FHAA-1866-2023 envía a la Vicerrectoría Académica versión mejorada del Informe de Adecuación los Criterios de Admisión para la Carrera de Lenguas Extranjeras, atendiendo sugerencia indicada por la Dirección del Sistema de Admisión mediante Oficio No. 371-DSA-2023.

Por lo anteriormente expuesto y en consideración a las facultades que la Ley Orgánica le otorga en su Artículo 23, numeral 5), esta Vicerrectoría Académica:

DICTAMINA:

PRIMERO: PROCEDE que el Consejo Universitario, **APRUEBE** la Propuesta de Adecuación los Criterios de Admisión para la Carrera de Lenguas Extranjeras.

Estableciendo un total de 220 cupos anuales, divididos en 110 cupos por cada proceso de admisión. Así mismo se hace una división de los cupos entre aquellos aspirantes a ingresar mediante puntaje de la PAA (200 cupos anuales; 100 por cada proceso de admisión) y aquellos a ingresar mediante el puntaje de Índice Académico (20 cupos anuales; 10 por cada proceso de admisión).

El puntaje de admisión para la carrera de Lenguas Extranjeras continúa siendo el actualmente solicitado de 800 puntos en la PAA.

PROPUESTA RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA LENGUAS EXTRANJERAS



Detalle	Primer Ingreso	Reingreso Regular y no Regular				No Graduado de otra Universidad Nacional o Extranjera	Graduado de la UNAH o de otra Universidad Nacional o Extranjera
		Cambio de Carrera (Si hizo la PAA)	Carrera Simultanea (Si hizo la PAA)	Cambio de Carrera (No hizo la PAA)	Carrera Simultanea (No hizo la PAA)		
Cupos I Proceso Admisión (PA)		100				10	
Cupos II Proceso Admisión (PA)		100				10	
PAA	800	800	800	XX	XX	XX	XX



Entrevista	XX	XX	XX	Si	Si	Si	Si
IG	XX	Índice de permanencia vigente en la UNAH	80%	Índice de permanencia vigente en la UNAH	80%	70%	70%
		Haber cursado tres periodos consecutivos en los cuales haya aprobado como mínimo ocho (8) asignaturas (art 171)	Haber cursado el sexto periodo en la primera carrera que cursa (art 164)	Haber cursado tres periodos consecutivos en los cuales haya aprobado como mínimo ocho (8) asignaturas (art 171)	Haber cursado el sexto periodo en la primera carrera que cursa (art 164)	Haber cursado consecutivamente un año o más de estudios universitarios aprobando al menos ocho (8) asignaturas profesionalizantes de la carrera que estudiaba por año (art 202)	
Solicitud en la página electrónica según corresponda:	Solicitud en la página electrónica de la DSA.	Solicitud en la página electrónica de la DIPP.	Solicitud vía correo electrónico a la coordinación de la carrera.	Solicitud en la página electrónica de la DIPP.	Solicitud vía correo electrónico a la coordinación de la carrera.	Solicitud en la página electrónica de la DSA.	Solicitud en la página electrónica de la DSA.
Fórmula para la asignación de cupos.	Competirán en el ranking entre los cupos disponibles, para lo cual se aplicará el siguiente criterio: Índice de Admisión: $\frac{PAA}{1600} * 100 =$ = Posición en el ranking de cupos			Competirán en el ranking entre los cupos disponibles, para lo cual se aplicará el siguiente criterio: Índice de Admisión: $\frac{Entrevista}{100} + \frac{IG}{100} / 2 * 100 =$ = Posición en el ranking de cupos			
	<ul style="list-style-type: none"> Para los aspirantes que compiten con puntaje de PAA; en caso de empate en el último puesto del ranking para la asignación de cupos, el desempate lo define el aspirante que obtenga el puntaje más alto en la parte verbal de la PAA. 						



	<ul style="list-style-type: none"> Para los aspirantes que compiten con puntaje de Índice Global y Entrevista; En caso de empate en el último puesto se tomará en cuenta el puntaje y valoraciones de la entrevista, como criterio de desempate.
	<p>Siglas: DSA=Dirección de Sistema de Admisión DIPP=Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción PAA=Prueba de Aptitud Académica IG=Índice Global/Índice de Graduación</p>

SEGUNDO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de admisión para los **ASPIRANTES DE PRIMER INGRESO:**



1. Realizar la solicitud para aspirantes de primer ingreso a través de la página electrónica de la Dirección de Sistema de Admisión, con fines de efectuar las Pruebas de Admisión establecidas.
2. Aprobar la Prueba de Aptitud Académica como requisito de admisión con un puntaje mínimo de 800 puntos.
3. Solamente los aspirantes que logren alcanzar un puntaje igual o mayor a 800 podrá competir para la asignación de cupos de los 200 cupos disponibles; 100 en el I PA y 100 en el II PA, junto con los aspirantes por cambio de carrera (con PAA) y carrera simultánea (con PAA).

Para ello se utilizará el criterio de:

Índice de Admisión:

$$\frac{PAA}{1600} * 100 = \text{Posición en el ranking de cupos}$$

4. En caso de empate en el último puesto del ranking para la asignación de cupos, el desempate lo define el aspirante que obtenga el puntaje más alto en el área verbal de la PAA. En caso de la persistencia del empate, se le otorgará cupos a todos los que se encuentren en la misma condición.
5. Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matrícula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH.

TERCERO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de admisión para **POR CAMBIO DE CARRERA - REINGRESO REGULAR Y NO REGULAR (HIZO LA PAA):**

1. El estudiante tendrá derecho a realizar dos cambios de carrera autorizados por la coordinación de carrera. El cambio de carrera se podrá realizar únicamente después de haber cursado tres períodos académicos consecutivos en los cuales haya aprobado como mínimo ocho (8) asignaturas; para un tercer cambio, además de lo anterior, debe haber realizado las pruebas vocacionales y un informe psicopedagógico de los



especialistas de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE).
(Artículo 171 de las Normas Académicas).

2. Contar con un Índice Académico de Permanencia Vigente en la UNAH.
3. Contar con un puntaje mínimo de 800 puntos en la Prueba de Aptitud Académica como requisito de admisión.
4. Solamente los aspirantes que logren alcanzar un puntaje igual o mayor a 800 puntos en la PAA podrán competir para la asignación de cupos de los 200 cupos disponibles; 100 en el I PA y 100 en el II PA, junto con aspirantes de primer ingreso y carrera simultánea (con PAA).

Para ello se utilizará el criterio de:

Índice de Admisión:

$$\frac{PAA}{1600} * 100 = \text{Posición en el ranking de cupos}$$

5. En caso de empate en el último puesto del ranking para la asignación de cupos, el desempate lo define el aspirante que obtenga el puntaje más alto en el área verbal de la PAA. En caso de la persistencia del empate, se le otorgará cupos a todos los que se encuentren en la misma condición.
6. Todo el procedimiento se realizará vía electrónica. La solicitud para el cambio de carrera estará disponible en la página electrónica de la DIPP durante todo el año y la resolución del dictamen deberá registrarse por la coordinación de carrera y el estudiante deberá ingresar al sistema en las fechas establecidas en el calendario académico (dos semanas antes de la matrícula de cada período) para verificar la aprobación de este y realizar el procedimiento indicado para concretar el cambio. (Artículo 170 de las Normas Académicas).
7. Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matrícula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH.



CUARTO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de **ADMISIÓN CARRERA SIMULTANEA (HIZO LA PAA):**

1. Para los estudiantes que deseen cursar carreras simultaneas se tomará como base lo expuesto por las Normas Académicas en su Artículo 164. A todo estudiante matriculado en la UNAH se le concede la oportunidad de cursar dos carreras simultáneamente en cualquiera de las modalidades, considerando el continuo curricular que establece el modelo educativo y cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a) Matricular su segunda carrera después de cursado el sexto período académico y registrando un índice académico igual mayor a ochenta por ciento (80%) en la primera carrera que cursa.
 - b) Mantener un índice académico mayor o igual a setenta por ciento (70%) en ambas carreras. Si este índice no es mantenido, el estudiante continuará cursando únicamente la primera carrera elegida.
 - c) El Sistema de Registro permitirá conocer de los estudiantes que gozan de esta condición para el debido seguimiento y asesoría académica.



- d) Pagar los derechos de matrícula de ambas carreras conforme el Plan de Arbitrios institucional.
- Realizar la solicitud para estudiar la carrera, vía correo electrónico a la coordinación de la carrera.
 - Contar con un puntaje mínimo de 800 puntos en la Prueba de Aptitud Académica como requisito de admisión.
 - Solamente los aspirantes que logren alcanzar un puntaje igual o mayor a 800 puntos en la PAA podrán competir para la asignación de cupos de los 200 cupos disponibles; 100 en el I PA y 100 en el II PA, junto con aspirantes de primer ingreso y por cambio de carrera (con PAA).

Para ello se utilizará el criterio de:

Índice de Admisión:

$$\frac{PAA}{1600} * 100 = \text{Posición en el ranking de cupos}$$

- En caso de empate en el último puesto del ranking para la asignación de cupos, el desempate lo define el aspirante que obtenga el puntaje más alto en el área verbal de la PAA. En caso de la persistencia del empate, se le otorgará cupos a todos los que se encuentren en la misma condición.
- Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matrícula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH.



QUINTO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de **ADMISIÓN POR CAMBIO DE CARRERA - REINGRESO REGULAR Y NO REGULAR (NO HIZO LA PAA):**

- El estudiante tendrá derecho a realizar dos cambios de carrera autorizados por la o el coordinador de carrera. El cambio de carrera se podrá realizar únicamente después de haber cursado tres períodos académicos consecutivos en los cuales haya aprobado como mínimo ocho (8) asignaturas; para un tercer cambio, además de lo anterior, debe haber realizado las pruebas vocacionales y un informe psicopedagógico de los especialistas de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE). (Artículo 171 de las Normas Académicas)
- Contar con un Índice Académico de Permanencia Vigente en la UNAH.
- En vista que es estudiante de la UNAH, con número de cuenta y una trayectoria académica, no se le exigirá la PAA como requisito de ingreso.
- Realizar la entrevista como requisito de ingreso con la Coordinación de la carrera.
- Competir para la asignación de cupos de los 20 cupos disponibles; 10 en el I PA y 10 en el II PA, junto con aspirantes de carrera simultánea (sin PAA), aspirantes no graduados y aspirantes graduados de la UNAH u otras universidades.

Para ello se utilizará el criterio de:

Índice de Admisión:

$$\frac{\text{Entrevista}}{100} + \frac{IG}{100} / 2 * 100 = \text{Posición en el ranking de cupos}$$

- En caso de empate en el último puesto del ranking para la asignación de cupos se tomará en cuenta el puntaje y valoraciones de la entrevista, como criterio de



desempate. En caso de la persistencia del empate, se le otorgará cupos a todos los que se encuentren en la misma condición.

7. Todo el procedimiento se realizará vía electrónica. La solicitud para el cambio de carrera estará disponible en la página electrónica de la DIPP durante todo el año y la resolución del dictamen deberá registrarse por la coordinación de carrera y el estudiante deberá ingresar al sistema en las fechas establecidas en el calendario académico (dos semanas antes de la matrícula de cada período) para verificar la aprobación de este y realizar el procedimiento indicado para concretar el cambio. (Artículo 170 de las Normas Académicas).
8. Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matrícula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH.



SEXTO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de **ADMISIÓN CARRERA SIMULTANEA (NO HIZO LA PAA):**

1. Para los estudiantes que deseen cursar carreras simultaneas se tomará como base lo expuesto por las Normas Académicas en su **Artículo 164**. A todo estudiante matriculado en la UNAH se le concede la oportunidad de cursar dos carreras simultáneamente en cualquiera de las modalidades, considerando el continuo curricular que establece el modelo educativo y cumpliendo los siguientes requisitos:
 - e) Matricular su segunda carrera después de cursado el sexto período académico y registrando un índice académico igual mayor a ochenta por ciento (80%) en la primera carrera que cursa.
 - f) Mantener un índice académico mayor o igual a setenta por ciento (70%) en ambas carreras. Si este índice no es mantenido, el estudiante continuará cursando únicamente la primera carrera elegida.
 - g) El Sistema de Registro permitirá conocer de los estudiantes que gozan de esta condición para el debido seguimiento y asesoría académica.
 - h) Pagar los derechos de matrícula de ambas carreras conforme el Plan de Arbitrios institucional.
2. Realizar la solicitud para estudiar la carrera, vía correo electrónico a la coordinación de la carrera.
3. En vista que es estudiante de la UNAH, con número de cuenta y una trayectoria académica, no se le exigirá la PAA como requisito de ingreso.
4. Realizar la entrevista como requisito de ingreso con la Coordinación de la carrera.
5. Competir para la asignación de cupos de los 20 cupos disponibles; 10 en el I PA y 10 en el II PA, junto con aspirantes de cambio de carrera (sin PAA), aspirantes no graduados y aspirantes graduados de la UNAH u otras universidades.

Para ello se utilizará el criterio de:

Índice de Admisión:

$$\frac{\text{Entrevista}}{100} + \frac{IG}{100} / 2 * 100 = \text{Posición en el ranking de cupos}$$



6. En caso de empate en el último puesto del ranking para la asignación de cupos se tomará en cuenta el puntaje y valoraciones de la entrevista, como criterio de desempate. En caso de la persistencia del empate, se le otorgará cupos a todos los que se encuentren en la misma condición.
7. Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matrícula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH.

SÉPTIMO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de ADMISIÓN DE ASPIRANTES NO GRADUADOS DE OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS:

1. Los aspirantes no graduados de otras universidades nacionales o extranjeras, que opten por estudiar una carrera de la UNAH y que hayan cursado consecutivamente un año más de estudios universitarios aprobando al menos 8 asignaturas profesionalizantes de carrera que estudiaban por año, no deberán someterse a la PAA, esto conforme a establecido en el artículo 202 de las Normas Académicas.
2. En aplicación al artículo 202 en donde expresa que dichos aspirantes deberán cumplir con los requisitos específicos de ingreso de la carrera seleccionada, y conforme a la valoración que realiza la Vicerrectoría Académica, se tomará en cuenta lo siguiente: Que el aspirante no graduado, no se halla sometido a la PAA en procesos anteriores, sin haber cumplido con los requisitos mínimo de ingreso a la carrera; en otras palabras, No haber sido no admitido a la UNAH en vista de haber realizado la PAA en procesos anteriores. En cuyo caso se considerará el puntaje de admisión que se solicita para primer ingreso como es 800 puntos, y el proceso de vigencia de la PAA, el cual corresponde a dos años.
3. Llenar formulario de solicitud de ingreso, el que será completado en el Sistema Único de la página de la Dirección de Sistema de Admisión con fines de la revisión por parte del coordinador de la carrera para la verificación y cumplimiento de los requisitos de ingreso para aspirantes no graduados de otras Universidades Nacionales y Extranjeras.
4. Contar con un índice académico mínimo de 70% en su rendimiento académico habiendo aprobado al menos ocho (8) asignaturas profesionalizantes de la carrera que estudiaba por año.
5. Realizar la entrevista como requisito de ingreso con la Coordinación de la carrera.
6. Competir para la asignación de cupos de los 20 cupos disponibles; 10 en el I PA y 10 en el II PA, junto con aspirantes de cambio de carrera (sin PAA), aspirantes a carrera simultánea (sin PAA) y aspirantes graduados de la UNAH o de otras universidades nacionales o extranjeras.

Para ello se utilizará el criterio de:

Índice de Admisión:

$$\frac{\text{Entrevista}}{100} + \frac{IG}{100} / 2 * 100 = \text{Posición en el ranking de cupos}$$

7. En caso de empate en el último puesto del ranking para la asignación de cupos se tomará en cuenta el puntaje y valoraciones de la entrevista, como criterio de desempate. En caso de la persistencia del empate, se le otorgará cupos a todos los que se encuentren en la misma condición.





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

8. Cada solicitud para aspirantes no graduados deberá ser resuelta por el Coordinador de la carrera, en un plazo máximo de 60 días calendario, para la atención de solicitudes que ingresan a través del Sistema Único de Admisión (SUA) contados a partir de la fecha de inscripción de estas. El SUA, generará a los coordinadores de carrera alertas mediante correo electrónico; luego se generarán nuevas alertas a los 30, 45 y 60 días al coordinador de la carrera, con copia al Decanato correspondiente, en las que se informará el número de solicitudes pendientes de atención. En caso de que dicho dictamen no sea resuelto en el plazo de 60 días, por la coordinación de la carrera, se procederá de oficio a anular dicha solicitud por parte de la Dirección de Sistema de Admisión.
9. Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matrícula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH.



OCTAVO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de **ADMISIÓN DE ASPIRANTES GRADUADOS DE LA UNAH, U OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS:**

1. Todo profesional graduado en una universidad nacional o extranjera y que haya incorporado su título a la UNAH no deberá someterse a la PAA para cursar una carrera en la UNAH, conforme al Artículo 201 de las Normas Académicas.
2. Los graduados de la UNAH deben reactivar su número de cuenta en la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción, esto conforme al Artículo 200 de las Normas Académicas.
3. Completar la solicitud para estudiar la carrera de Lenguas Extranjeras en la página electrónica de la Dirección de Sistema de Admisión.
4. Contar con un índice de graduación mínimo de 70% constatado mediante la presentación de su Certificado de Estudio, para la competición en el ranking de cupos.
5. Realizar la entrevista como requisito de ingreso con la Coordinación de la carrera.
6. Competir para la asignación de cupos de los 20 cupos disponibles; 10 en el I PA y 10 en el II PA, junto con aspirantes de cambio de carrera (sin PAA), aspirantes carrera simultánea (sin PAA) y aspirantes no graduados de otras universidades nacionales o extranjeras.

Para ello se utilizará el criterio de:

Índice de Admisión: =

$$\frac{\text{Entrevista}}{100} + \frac{IG}{100} / 2 * 100 = \text{Posición en el ranking de cupos}$$

7. En caso de empate en el último puesto del ranking para la asignación de cupos se tomará en cuenta el puntaje y valoraciones de la entrevista, como criterio de desempate. En caso de la persistencia del empate, se le otorgará cupos a todos los que se encuentren en la misma condición.
8. Cada solicitud para aspirantes graduados deberá ser resuelta por el Coordinador de la carrera, en un plazo máximo de 60 días calendario, para la atención de solicitudes que ingresan a través del sistema único de admisión contados a partir de la fecha de inscripción de estas. El SUA, generará a los coordinadores de carrera alertas mediante correo electrónico; luego se generarán nuevas alertas a los 30, 45 y 60 días al coordinador de la



carrera, con copia al Decanato correspondiente, en las que se informará el número de solicitudes pendientes de atención. En caso de que dicho dictamen no sea resuelto en el plazo de 60 días, por la coordinación de la carrera, se procederá de oficio a anular dicha solicitud por parte de la Dirección de Sistema de Admisión.

9. Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matrícula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH.

NOVENO: Que los casos excepcionales que no se encuentren cubiertos en este procedimiento serán atendidos y analizados por la Comisión de Admisión a la carrera, que estará conformada por la Coordinación Académica de la carrera, la Dirección del Sistema de Admisión y la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción.

DÉCIMO: Que los aspirantes que obtengan un cupo serán habilitados para ingresar en el periodo académico correspondiente; a fin de que puedan crear el Expediente Estudiantil y asignarles un número de cuenta considerando para ello los periodos de cohorte de la carrera. Si un aspirante obtuvo un cupo, y no cumplió con todo el procedimiento subsiguiente a fin de concretizar la matrícula, este se asignará al siguiente en la lista del ranking por cupos. No se guardarán cupos que no sean utilizados; quienes al final del periodo de matrícula no haya realizado los pasos correspondientes perderá su cupo.

DÉCIMO PRIMERO: Que la Adecuación de los Criterios de Admisión para la Carrera de Lenguas Extranjeras entrará en vigencia partir del primer periodo académico del año 2024.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez aprobados los presentes criterios de admisión por el Consejo Universitario, éstos serán divulgados por la Carrera de Lenguas Extranjeras, la Dirección del Sistema de Admisión y la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción por los diferentes medios existentes, en especial en el sitio web del Sistema de Admisión.

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los 26 días del mes de octubre del dos mil veintitrés.


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
Vice Rector Académico por Ley



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICE-RECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

OFICIO VRA-UNAH No.1398-2023
Tegucigalpa, M.D.C. 26 de octubre, 2023.

Señor
SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
UNAH

Estimado señor:

Le saludo cordialmente, deseándole éxitos en el desempeño de sus delicadas funciones.

Por este medio y para que sea sometido a aprobación del honorable Consejo Universitario, la Vicerrectoría Académica remite el DICTAMEN VRA-UNAH No.083-2023, emitido sobre la propuesta de "Adecuación los Criterios de Admisión para la Carrera de Lenguas Extranjeras", recibido mediante Oficios FHAA-1179-2023 y FHAA-1866-2023 de la Facultad de Humanidades Artes.

Me suscribo, con el respeto de siempre,




MSc. OSCAR ZELAYA VILLAFRANCA
Vicerrector Académico por Ley

Cc: MSc. Oneyda Mendoza – Decana a.i. Facultad de Humanidades y Artes

Cc: archivo

OZV/LCCM/slr
Dc23/DV/c.a.lenguas

2023: Año Académico "DR. JORGE HADDAD QUIÑÓNEZ"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

DICTAMEN No. VRA-084-2023

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, VICERRECTORÍA ACADÉMICA.

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Tras llevar a cabo una minuciosa evaluación técnica y la ejecución de pruebas en los equipos informáticos que, debido al transcurso natural del tiempo, han quedado en desuso en la Vicerrectoría Académica debido a su inevitable obsolescencia, se han discernido las siguientes condiciones:

Código de inventario	Tipo de computadora	Marca y modelo del equipo	Descripción de la falla detectada
D-78900	Laptop	Dell Latitude	Desgaste total de la carcasa del equipo, falla tarjeta madre y centro de carga causado por obsolescencia y deterioro natural por el uso
E-29368	Laptop	Dell Latitude E5470	Falla tarjeta madre y centro de carga causado por obsolescencia y deterioro natural por el uso
D-72922	Laptop	Dell XPS M1331	Obsolescencia y deterioro natural por el uso del Hardware y Software
D-99398	Laptop	Dell Latitude	Falla tarjeta madre y centro de carga causado por obsolescencia y deterioro natural por el uso
	Laptop	Dell XPS M1210	Falla tarjeta madre y centro de carga causado por obsolescencia y deterioro natural por el uso
D-70792	Laptop	Dell XPS M1330	Falla disco duro y tarjeta madre causado por obsolescencia y deterioro natural por el uso
D-87791	Laptop	HP Compaq	Falla tarjeta madre y centro de carga causado por obsolescencia y deterioro natural por el uso
	Laptop	Hp Compaq Presario F700	Falla tarjeta madre y centro de carga causado por obsolescencia y deterioro natural por el uso
D-72918	Laptop	Dell XPS M1330	Falla disco duro y tarjeta madre causado por obsolescencia y deterioro natural por el uso
E-01567	Laptop	Acer Aspire One Series ZG5	Falla en tarjeta madre causado por obsolescencia y deterioro natural por el uso
E-01568	Laptop	Acer Aspire One Series ZG6	Falla en batería, tarjeta madre causado por obsolescencia y deterioro natural por el uso
E-15473	Laptop	Acer Aspire One Series ZG7	Falla en tarjeta madre causado por obsolescencia y deterioro natural por el uso
E-22324	CPU Escritorio	Dell Optiplex 390	Falla en tarjeta madre causado por obsolescencia y deterioro natural por el uso
D-99731	CPU Escritorio	HP Compaq 6200 Pro	Falla en el centro de carga, memoria RAM y disco duro; por obsolescencia y deterioro natural por el uso



UNAH

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2218 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

D-78640	CPU Escritorio	HP Compaq 6200 Pro	Falla en el centro de carga, memoria RAM y disco duro; por obsolescencia y deterioro natural por el uso
D-70900	CPU Escritorio	HP Compaq DX2300 Microtower	Falla en el centro de carga, memoria RAM y disco duro; por obsolescencia y deterioro natural por el uso
D-72034	CPU Escritorio	HP Compaq DX2300 Microtower	Falla en el centro de carga, memoria RAM y disco duro; por obsolescencia y deterioro natural por el uso
D-95059	CPU Escritorio	Dell Optiplex 390	Falla en tarjeta madre causado por obsolescencia y deterioro natural por el uso

DICTAMINA

Basándonos técnicamente en lo anteriormente mencionado, se concluye que **PROCEDE** llevar a cabo el descarte de estos equipos del inventario de la Vicerrectoría Académica, dada la evidente obsolescencia y desactualización de los mismos, producto del progresivo transcurso del tiempo y el uso cotidiano.

LIC. LEX OLIVER SÁNCHEZ RIVERA
ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN

ING. MARCOS ENRIQUE ZÚÑIGA SOLÓRZANO
ATE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN



UNAH

VRA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

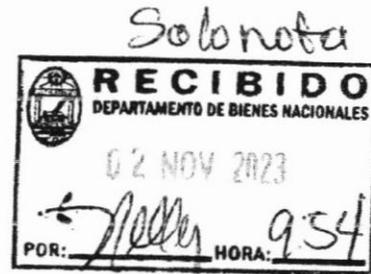


(504) 2216 6100 ext. 110240
vra@unah.edu.hn

#B

OFICIO VRA No. 1412-2023
Martes 31 de octubre de 2023

ING. RAÚL ANTONIO ROMERO CERRATO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE BIENES NACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS



Estimado ing. Romero:

Por medio de la presente muy respetuosamente quisiéramos solicitar su apoyo en un asunto importante relacionado con la gestión de nuestro inventario de equipos informáticos.

Después de llevar a cabo una evaluación exhaustiva de los equipos de cómputo en esta Vicerrectoría Académica, hemos identificado una serie de equipos que han caído en desuso debido a su obsolescencia y desactualización natural como consecuencia del paso del tiempo. Estos equipos ya no son funcionales ni cumplen con los estándares tecnológicos requeridos para respaldar las operaciones de nuestra oficina.

Dado este contexto, y basados en el dictamen técnico que se encuentra adjunto a este oficio, le solicito que se proceda al descarte adecuado de estos equipos obsoletos. Esto implica la eliminación segura y responsable de los dispositivos de acuerdo con las regulaciones medioambientales aplicables y las mejores prácticas en la gestión de residuos electrónicos.

Además, es importante que se realice el descarte completo de estos equipos para llevar un control preciso del inventario de esta Vicerrectoría Académica y garantizar la transparencia en el proceso.

Agradecido de antemano con su atención y valiosa colaboración en este asunto, quedo a la espera de sus acciones para completar esta solicitud.

Atentamente,



[Signature]
OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA VILAFRANCA
Vicerector Académico por Ley

Cc: Archivo

2023: Año Académico "DR. JORGE HADDAD QUIÑÓNEZ"
"La Educación es la primera necesidad de la República"